

**TÍTULO III  
OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL COMERCIO**

**CAPÍTULO I  
MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

**ARTÍCULO 21  
Disposiciones Generales**

1. Cada una de las Partes afirma sus derechos y obligaciones con respecto a la otra, de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (en adelante, "Acuerdo MSF").
2. Las Partes no aplicarán sus regulaciones en materias sanitarias y fitosanitarias como una discriminación arbitraria o injustificada, o una restricción encubierta al comercio entre ellas.

**ARTÍCULO 22  
Objetivos**

Los objetivos de este Capítulo son:

- a) facilitar el intercambio bilateral de alimentos, plantas, animales y sus productos derivados, mientras se protege la vida y la salud de las personas, animales y plantas en el territorio de cada Parte;
- b) profundizar el entendimiento mutuo de las regulaciones y procedimientos de cada Parte relativos a las consultas y a la implementación de las medidas sanitarias y fitosanitarias;
- c) fortalecer la cooperación entre las autoridades competentes de las Partes que tienen responsabilidad en materias sanitarias y fitosanitarias; y
- d) proveer un medio para mejorar la comunicación, cooperación y resolución de temas sanitarios y fitosanitarios.

**ARTICULO 23  
Subcomité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios**

1. Las Partes acuerdan establecer un Subcomité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios (en adelante, "Subcomité MSF") compuesto por representantes de cada Parte con responsabilidad en asuntos sanitarios y fitosanitarios. El Subcomité MSF reportará sus actividades al Comité Conjunto.
2. El Subcomité MSF proveerá un foro para:
  - a) consultar sobre materias relativas al desarrollo o aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias que afecten o puedan afectar el comercio entre las Partes;
  - b) consultar sobre temas, posiciones y agendas para las reuniones del Comité de Materias Sanitarias y Fitosanitarias y de otras organizaciones internacionales relevantes referidas en el Acuerdo MSF;
  - c) coordinar programas de cooperación técnica en materias sanitarias y fitosanitarias;
  - d) mejorar el entendimiento bilateral en relación con temas específicos de implementación concernientes al Acuerdo MSF;
  - e) revisión del avance en el tratamiento de materias sanitarias y fitosanitarias que pudieran surgir entre las autoridades competentes de las Partes con responsabilidad en estas materias; y

f) discutir materias con vistas a alcanzar un consenso respecto del proceso de consultas al que se refiere el subpárrafo (a).

3. El Subcomité MSF efectuará su labor de acuerdo con los términos de referencia que se establecerán durante la primera reunión del Comité Conjunto.

4. El Subcomité MSF se reunirá a petición de cualquiera de las Partes para considerar cualquier tema que pudiera surgir bajo este Capítulo.

5. Las Partes acuerdan establecer puntos de contacto para una mejor implementación de este Capítulo.